

ACUERDO GENERAL 6/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO POR EL CUAL SE FIJAN LAS BASES PARA CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICION PARA OCUPAR UNA PLAZA DE VISITADOR.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en el Poder Judicial hay un Consejo de la Judicatura con las atribuciones que la propia Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Judicial le señalan.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 97 fracción V de la Constitución Política de Nuevo León, corresponde al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de expedir su reglamento interior, así como los acuerdos necesarios para su funcionamiento.

TERCERO.- Que el artículo 97 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, faculta al Consejo de la Judicatura para nombrar a los visitadores.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo, con competencia para inspeccionar el funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos.

QUINTO.- Que la designación de los Visitadores, le corresponde hacerla al Consejo de la Judicatura mediante Concurso de Oposición, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO.- Que quienes participen en el Concurso de Oposición para Visitador Judicial, deberán demostrar:

- a) Ser ciudadanos mexicanos en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Tener cuando menos treinta años de edad.
- c) Tener título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas legalmente expedido y con experiencia profesional de cuando menos cinco años.
- d) No haber sido condenado por delito intencional.
- e) Presentar constancia de buena conducta.
- f) Presentar cédula profesional, constancia de CURP y del Registro Federal de Contribuyentes.

SÉPTIMO.- Quienes aspiren a participar en el Concurso de Oposición, deberán presentar, antes de la fecha de la celebración del Concurso, ante la Visitaduría Judicial, además de los documentos que acrediten los requisitos señalados en el Considerando anterior, lo siguiente:

- AL SE OPOSICIÓN DE LA
ARA) Currículum actualizado que incluya: nombre y apellidos materno y paternos
DE ALA) completos; fecha y lugar de nacimiento; lugar en donde se realizaron
estudios profesionales y de posgrado, indicando fechas de inicio y de
conclusión de los mismos; de estar en el servicio público; cargos, puestos o
comisiones desempeñadas; en el caso de estudios publicados indicar las
publicaciones donde aparezcan los mismos; y,
b) Un escrito que no exceda de dos cuartillas en el que explique los motivos
por los cuales desea ser Visitador Judicial.

OCTAVO.- Que entre quienes resulten con calificaciones aprobatorias en el Concurso de Oposición, se tomarán en cuenta antecedentes académicos, experiencia profesional, antigüedad en el servicio público y los sistemas de evaluación que determine el Consejo de la Judicatura para hacer la designación de quien ocupará la vacante en el entendido que los efectos del Concurso de Oposición, para aquellos no seleccionados para el puesto de Visitador, durarán un año después del concurso y de presentarse otra vacante, se sujetarán a un examen de aptitud ante el Instituto de la Judicatura y será el Consejo de la Judicatura quien haga el nombramiento respectivo.

ACUERDO

PRIMERO.- Al darse el supuesto de vacante de una u otra de las plazas del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura; Visitaduría Judicial, deberá procederse a formular y emitir la convocatoria al Concurso de Oposición para que entre quienes resulten con calificaciones aprobatorias, el Consejo de la Judicatura haga el nombramiento correspondiente.

SEGUNDO.- Quienes aspiren a cubrir la vacante de Visitador Judicial deberán participar en el Concurso de Oposición al cual se convoque, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 37)
- a) Ser ciudadanos mexicanos en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - b) Tener cuando menos treinta años de edad.
 - c) Tener título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas legalmente expedido y con experiencia profesional de cuando menos cinco años.
 - d) No haber sido condenado por delito intencional.
 - e) Presentar constancia de buena conducta.
 - f) Presentar cédula profesional, constancia de CURP y del Registro Federal de Contribuyentes.

TERCERO.- Los aspirantes deberán entregar, antes de la celebración del Concurso de Oposición, ante la Visitaduría Judicial, los documentos a que se refiere el Considerando Séptimo de este Acuerdo.

CUARTO.- Sólo se aceptarán las solicitudes de quienes desean participar en el Concurso de Oposición y de quienes cumplan con lo previsto en los Considerandos Sexto y Séptimo de este Acuerdo.

QUINTO.- El Consejo de la Judicatura expedirá el nombramiento respectivo y los efectos del Concurso de Oposición tendrán una duración de un año, de suerte que de ocurrir otra vacante en la Visitaduría Judicial, se hará la designación entre los que no fueron seleccionados, después de haber participado en el Concurso de Oposición, mediante examen de aptitud que se presente ante el Instituto de la Judicatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, con difusión al través del Boletín Judicial y la Colocación en la Tabla de Avisos del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO.- Lo no previsto en las Bases del Concurso de Oposición será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Es dado en el Salón del Pleno del Consejo de la Judicatura a los 6 días del mes de mayo de 2003.



LIC. RICARDO TREVINO GARCIA
Presidente

LIC. CARLOS F. CISNEROS
Consejero

LIC. ARMANDO J. RODRIGUEZ CORONA
Consejero

LIC. FERNANDO LOZANO DE LA GARZA
Secretario General de Acuerdos